

perjuicio de que la Administración demandada pueda remitir lo actuado, si lo estima conveniente, a la Comunidad Autónoma cuya competencia aquí se declara.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

13979 *ORDEN de 1 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 320/1992, interpuesto por don Policarpo Hernández García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 15 de diciembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 320/1992, promovido por don Policarpo Hernández García, sobre sanción por infracción en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales doña Lydia Leiva Cavero, en nombre y representación de don Policarpo Hernández García, contra la Resolución de fecha 14 de marzo de 1988, de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 31 de mayo de 1989, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

13980 *ORDEN de 1 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 12/1991, interpuesto por «Piensos del Duero, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), con fecha 24 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12/1991, promovido por «Piensos del Duero, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 12/1991, interpuesto por «Piensos del Duero, Sociedad Anónima».

No se efectúa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

13981 *ORDEN de 1 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga), en el recurso contencioso-administrativo número 1.427/1991, interpuesto por don Jesús María González Rivero.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga), con fecha 8 de octubre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.427/1991, interpuesto por don Jesús María González Rivero, sobre reconocimiento de grado de personal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

13982 *ORDEN de 1 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 548/1993, interpuesto por «Suemar, Sociedad Limitada», y don Carlos Paz Fernández.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 548/1993, promovido por «Suemar, Sociedad Limitada», y don Carlos Paz Fernández, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Suemar, Sociedad Limitada», y don Carlos Paz Fernández, contra la Resolución de fecha 10 de diciembre de 1991, a que se contrae este proceso. Que anulamos por no ser conforme a Derecho, con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto a las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de junio de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

13983 *ORDEN de 1 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 189/1991, interpuesto por don José Álvarez Ramos y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 189/1991, promovido por don José Álvarez Ramos y otros, sobre concurso para provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don José Álvarez Ramos, don Eulogio Pascual Pérez, don Mariano Paúl de la Fuente, don Joaquín Bueno Gómez y don José Luis Gordaliza González, contra las Resoluciones de 12 de junio y 24 de octubre de 1990, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento

jurídico, en cuantos extremos han sido impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones, y que se confirman.

Segundo.— No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

13984 *ORDEN de 1 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.235, interpuesto por «Bernardo Alfageme, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de enero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.235, promovido por «Bernardo Alfageme, Sociedad Anónima», sobre contrato de suministro de aceite de oliva virgen; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Bernardo Alfageme, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que el mismo se contrae que declaramos ajustadas a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

13985 *ORDEN de 1 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 49.264, interpuesto por don Vicente Hernando Castro.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 30 de marzo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 49.264, promovido por don Vicente Hernando Castro, sobre revocación de concesión de un préstamo para compra de una finca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Barneto Arnáiz, en nombre y representación de don Vicente Hernando Castro, contra las resoluciones a que estas actuaciones se refieren, con todos los efectos inherentes a la citada declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

13986 *ORDEN de 1 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 49/1991, interpuesto por «Bodegas Atance, SAT».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de mayo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número

49/1991, promovido por «Bodegas Atance, SAT», sobre sanción por infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional:

Ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Bodegas Atance, SAT», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la empresa recurrente una sanción de 128.512 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

13987 *ORDEN de 1 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.417, interpuesto por «Queserías La Abulense, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 6 de noviembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.417, promovido por «Queserías La Abulense, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Queserías La Abulense, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, se anulan las mismas, por vicio de incompetencia, con todos los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado por la Administración demandada a la Comunidad Autónoma de Madrid, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

13988 *ORDEN de 1 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 481/1991, interpuesto por «Bodegas Barbantiños, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 481/1991, promovido por «Bodegas Barbantiños, Sociedad Limitada», sobre sanción por infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Bodegas Barbantiños, Sociedad Limitada», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la empresa recurrente una sanción de 290.929 pesetas. Y en consecuencia, declaramos la nulidad de dichas resoluciones,